

Recurso de Revisión:	R.R. 0016/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Catarina Minas.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número 50/2019, signado por el ciudadano Félix Arellanes Ángeles, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca, a través del cual, solicita que el Consejo General tenga en cuenta antes de resolver la imposición de la medida de apremio, la información que en su momento se otorgó vía electrónica a la parte Recurrente, toda vez que refiere que en la resolución esto no se consideró; por otra parte, solicita copia simple de todo lo actuado en el expediente de número al rubro citado.

Agréguense al expediente el oficio número 50/2019 y sus anexos, para que obre como en derecho corresponda y hágase del conocimiento al Consejo General de este Instituto a efecto de que lo considere al momento de aprobar la medida de apremio.

Expídase al presidente municipal las copias solicitadas a través del oficio número 50/2019, previa acreditación de su personalidad que ostenta.

Notifíquese al Sujeto Obligado y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

